

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO****Unidad de Impugnaciones**

Don Francisco Macías Pérez, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos comprendidos en el anexo que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las resoluciones de los recursos recaídas en los expedientes que en el mismo se relacionan, se les comunica que:

–Examinadas las alegaciones vertidas en los recursos que se resuelven y las pruebas aportadas por los recurrentes.

–Vistos los preceptos legales pertinentes y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial resuelve en el sentido que en la relación adjunta se expresa.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio de 1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo, salvo cuando la resolución tenga una cuantía superior a 60.101,21 euros, en cuyo caso deberá interponerse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo 23 de marzo de 2011.–El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macía Pérez.

ANEXO

Número de expediente: 45/101/2011/32. Titular de la resolución: Audio Sur Madrid, S.L. Unipersonal.

Fecha de interposición del recurso: 10 de enero de 2011.

Acto recurrido: Resolución de expediente saldo acreedor dictada por la Administración 45/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social el 16 de noviembre de 2010.

Visto el escrito del interesado por el que formula recurso de alzada contra la resolución de referencia, y teniendo en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.–Con fecha 16 de noviembre de 2010, el Director de la Administración 45/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social emitió resolución por la que se desestimaba la procedencia del saldo acreedor del periodo 06/2010, por falta de comunicación.

Segundo.–El 10 de enero de 2011, Audio Sur Madrid, S.L. Unipersonal presenta recurso de alzada contra la resolución citada en el apartado anterior, en el que solicita que se declare nula y sin efecto la resolución impugnada, alegando que la bonificación a que tiene derecho y se aplicó es de 420,00 euros.

Tercero.–Una vez analizadas las alegaciones realizadas, los documentos aportados por la recurrente y la documentación que obra en el expediente administrativo, se comprueba que el saldo acreedor es presentado en junio de 2010, por un importe de 420,00 euros.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–Artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999 de 13 de enero (B.O.E de día 14), que establece que las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso.

Segundo.—Artículo 38 de la Orden TAS/1562, de 25 de mayo, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (BOE de 1 de junio de 2005), que regula la presentación de documentos de cotización con saldo acreedor.

Tercero.—Artículo 17.1 y 2 del Real Decreto 395 de 2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, que establecen:

1. La cuantía del crédito de bonificaciones asignado a cada empresa, en los términos señalados en el artículo 13, actuará como límite de las bonificaciones que podrá aplicarse en sus boletines de cotización a la Seguridad Social.

2. Las empresas podrán aplicarse con carácter anual, en la forma que determine la Tesorería General de la Seguridad Social, las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social a partir de la comunicación de la finalización de la formación. El plazo para poder aplicarse dichas bonificaciones concluye el último día hábil para poder presentar el boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre de dicho ejercicio económico.

En el caso planteado, la empresa comunica la finalización del curso en julio de 2010, sin embargo se bonifica en junio de 2010, con anterioridad a la comunicación establecida en el artículo 15.2 de la Orden Ministerial TAS/2307/2007, de 27 de julio.

No obstante, la recurrente podrá efectuar la bonificación hasta la fecha en que finaliza el plazo de presentación del último boletín de cotización perteneciente al ejercicio 2010, es decir, del mes de diciembre de 2010, plazo que finaliza el 31 de enero de 2011.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho esta Dirección Provincial adopta la siguiente

Resolución

Desestimar el recurso de alzada presentado por Audio Sur Madrid, S.L. Unipersonal con ccc 45105696477, contra la resolución de expediente saldo acreedor de fecha 16 de noviembre de 2010, emitida por la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 45/01 y, en consecuencia, no acceder a lo solicitado en el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formular recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 y 4 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio de 1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial de Toledo.

Toledo 18 de enero de 2011.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

N.º I.-3449